



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°087-2024-MDNR-ALC.

Villa Nueva Requena, 06 de mayo 2024.

VISTO: Mediante Memorandum N° 287-2024-MDNR-GM, de fecha 16 de abril del 2024, emitido por la Gerente Municipal, Informe Legal N° 101-2024-GM-GAJ-MDNR/DRCE, de fecha 16 de abril del 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe N° 032-2024-MDNR-GIDDUYR-UGRD-MOF, de fecha 09 de abril del 2024, emitido por el jefe de la Unidad de Gestión del Riesgo de Desastre de la MDNR, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que "**los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico**"; concordante con el artículo IV del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 07-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, que consagra los principios rectores del Procedimiento Administrativo, denotándose el de legalidad, debido procedimiento, verdad material, entre otros;

Que, mediante la Ley N°29664, se creó el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres -SINAGERD como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados o peligros o minimizar sus efectos, así como evitar lo la generación de nuevos riesgos y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión de Riesgo de Desastre;

Que, mediante Ley N°30230- Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para promoción y dinamización de la inversión en el País, se incorporan los numerales 14.7, 14.8 y 14.9 al Art. 14° de la Ley N°29664 – Ley que creo el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres-SINAGERD, modificado por Decreto Legislativo N°1200, referidos a las competencias para ejecutar la ITSE, por parte la Municipalidades Provinciales y Distritales, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones;

Que, por Decreto Legislativo N°1200, se modifica el Ar. 2° de la Ley N°28976 – Ley del Marco de Licencia de Funcionamiento, a fin de definir a la ITSE como la actividad mediante la cual se evalúa el riesgo y las condiciones de seguridad de la edificación vinculado con la actividad que desarrolla, se verifica la implementación de las medidas de seguridad con el que cuenta y se analiza la vulnerabilidad, asimismo se señala que la institución competente para ejercer la ITSE debe utilizar la matriz de riesgo aprobado por el CENEPRED, para determinar si la inspección se realiza en forma previa o posterior al otorgamiento de la Licencia de funcionamiento;

Que, por Decreto Supremo N°002-2018-PCM, se apruebe el Reglamento de Inspección Técnica de Seguridad de Edificaciones -ITSE con el objeto de Regular los Aspectos Técnicos y Administrativos referidos a la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE), la Evaluación de las condiciones de Seguridad en los espectáculos Públicos deportivos y no deportivos (ECSE) y la Visita de Inspección de Seguridad en Edificaciones (VISE), así como la Renovación del Certificado de ITSE;

Que, Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en edificaciones, aprobado por Resolución Jefatura N°016-2018-CENEPRED/J, de fecha 22 de enero del 2018, establece los procedimientos Técnicos y Administrativos complementarios al Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N°002- 2018-PCM, que permiten el cumplimiento de las condiciones de seguridad en los establecimientos objeto de inspección, asimismo, señala que el procedimiento finaliza con la emisión de la Resolución que pone fin al procedimiento de ITSE.

De acuerdo al **INFORME N°001-2024-MDNR-ITSE**, de fecha 01 de abril del 2024, presentado por Ing. Civil TITIO SIMON MALLMA LAUPA, Ing. Mec. Electricista RAUL AUGUSTO HUAMAN AQUIJE, Ing. Químico JORGE ROJAS RODRIGUEZ, emitido en sus condiciones de inspectores especializados del establecimiento "DON POLLO TROPICAL SAC"- GRANJA REQUENA 11C, quienes indican que de acuerdo a la inspección ocular **CUMPLE** con las condiciones seguridad en Edificaciones, según el Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones;

Que, mediante **INFORME N°032-2024-MDNR-GIDUYR-UGRF-MOF**, de fecha 09 de abril del 2024, el Jefe de la Unidad de Gestión del Riesgo de Desastres de la MDNR, quien recomienda emitir **ACTO RESOLUTIVO** sobre la **FINALIZACIÓN DEL**





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA REQUENA

PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN TÉCNICA EN EDIFICACIONES (ITSE), RIESGO MUY ALTO AL ESTABLECIMIENTO DE "DON POLLO TROPICAL SAC – GRANJA REQUENA 11C"

Que, través del **INFORME LEGAL N° 0101-2024-GM-GAJ-MDNR/DRCE**, de fecha 16 de abril del 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica remite opinión legal; que, se deberá **APROBAR**: el FINALIZADO DEL PROCEDIMIENTO DE INSPECCION TECNICA EN EDIFICACIONES - ITSE MUY ALTO. Al establecimiento DON POLLO TROPICAL SAC- GRANJA REQUENA 11C.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR**, la FINALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN TÉCNICA EN EDIFICACIONES ITSE RIESGO MUY ALTO, al establecimiento "DON POLLO TROPICAL SAC – GRANJA REQUENA 11C", con RUC N° 20450497950, Ubicado en el caserío Nuevo Paraíso Carretera Nueva Requena km. 11 Interior C, Distrito de Nueva Requena, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali, considerando un área utilizada total con 42,279.03 m2 y con una capacidad de aforo de 50 personas.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **DECLARAR PROCEDENTE** la expedición del CERTIFICADO DE ITSE PARA EL ESTABLECIMIENTO OBJETO DE LA INSPECCIÓN CLASIFICADO CON NIVEL DE RIESGO MUY ALTO PARA EL ESTABLECIMIENTO "DON POLLO TROPICAL SAC – GRANJA REQUENA 11C", con RUC N° 20450497950, Ubicado en el caserío Nuevo Paraíso Carretera Nueva Requena km. 11 Interior C, Distrito de Nueva Requena, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali, considerando un área total utilizada con 42,279.03 M2 y con una capacidad de aforo de 50 personas; **POR CUMPLIR** con las condiciones de seguridad en edificaciones, con **VIGENCIA DE DOS AÑOS**; sujeto a revocación cuando se verifique que el establecimiento Objeto de Inspección incumple con las condiciones de seguridad que sustentaron su emisión, conforme a lo preceptuado en el numeral 15.6 del artículo 15 del reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones – ITSE, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, REMITIEDNOSE el expediente administrativo con sus actuados al Jefe de la Unidad de Gestión del Riesgo de Desastres de la MDNR, para la expedición del citado certificado y el archivamiento de dicho expediente.

ARTÍCULO TERCERO. – De acuerdo a lo establecido en el artículo único de la Ley N°30163, que modifica el artículo 11° de la Ley N° 28976 - Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, en concordancia con el numeral 5 del artículo 15° del Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, el Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones derivado de la presente resolución, tendrá una **vigencia de 24 meses**.

ARTÍCULO CUARTO. – **NOTIFICAR** la presente resolución a el/la administrado(a), DON POLLO TROPICAL SAC – GRANJA REQUENA 11C, identificado con RUC N° 20450497950 conforme a ley, para los fines que estime pertinente.

ARTÍCULO QUINTO. – **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, Unidad de Gestión del Riesgo de Desastres, y demás áreas competentes el cumplimiento de la presente resolución, según corresponda.

ARTÍCULO SEXTO. – **ENCARGAR** a la Oficina de Secretaria General, en Coordinación con el Área de Imagen Institucional, la notificación, publicación y distribución de la presente resolución a las áreas correspondientes conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA REQUENA
Liz Jajaira Vasquez Mozombite
ALCALDESA

C.C.
Ale.
G.M.
P.V.L.
Vdoar/SG



Av. Lester Dionisio Maldonado Mz. A4 Lt. 1 - Ampliación Urbana

Nueva Requena - Provincia de Coronel Portillo - Región Ucayali



Mesadepartes.nuevarequena@gmail.com



www.gob.pe/muninuevarequena